

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior
y Emergencias

3439 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de inscripción de la Fundación Maribel Cano. Con n.º 247 en el Registro de Fundaciones CARM.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la denominada Fundación Maribel Cano, con domicilio en calle Matadero 6, CP 30002, Murcia.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 8 de abril de 2026, se recibe la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la Fundación Maribel Cano

Se aporta escritura de constitución de fundación número 543, otorgada 4 febrero de 2026, ante don José Javier Escolano Navarro, Notario de Murcia.

Doña María Isabel Elena Meseguer Dueñas y don Teodoro Cano Abellán constituyen una fundación de nacionalidad española, de ámbito autonómico, que desarrollará principalmente su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo no obstante actuar en el resto de España o a nivel internacional, denominada "Fundación Maribel Cano".

Segundo.- No existe fundación con igual denominación que la que se constituye, lo que acredita con la certificación del Vicesecretario de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- La Fundación tiene la finalidad principal la investigación sanitaria:

- Impulsar, promover y financiar la investigación científica y médica relacionada con el angiosarcoma y otros sarcomas raros.
- Favorecer el desarrollo de proyectos de investigación dirigidos a mejorar el diagnóstico, tratamiento y calidad de vida de los pacientes afectados por estas patologías.
- Colaborar con hospitales, universidades, institutos de investigación y profesionales sanitarios en programas de estudio, ensayos clínicos y proyectos científicos.
- Conceder becas, ayudas y subvenciones a investigadores y equipos médicos dedicados al estudio de los sarcomas y tumores raros.
- Promover la formación y especialización de profesionales sanitarios en el ámbito de estas enfermedades.
- Difundir el conocimiento científico y sensibilizar a la sociedad sobre la realidad de los pacientes con sarcomas raros.

Cuarto.- La aportación o dotación fundacional queda fijada en treinta mil euros (30.000,00 €), de los cuales siete mil quinientos euros (7.500,00 Euros) están íntegramente desembolsados e ingresados por los fundadores, doña María Isabel Elena Meseguer Dueñas y don Teodoro Cano Abellán, a razón de tres mil setecientos cincuenta euros (3.750,00 €) cada uno de ellos, en la cuenta abierta a nombre de la Fundación

La dotación es adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales; y al estar desembolsada la dotación inicialmente un veinticinco por ciento, obligándose a hacer efectivo el resto en un plazo de cinco años, máximo el día 4 de febrero de 2031.

Quinto.- El fundador nombra el siguiente patronato:

Presidenta: Doña María Isabel Elena Meseguer Dueñas

Secretario: Don Teodoro Cano Abellán.

Vocales:

- Don Teodoro Domingo Cano Meseguer
- Don Javier Cano Meseguer

Sexto.- El 26 de mayo de 2026, se dictó Resolución por la Secretaria General de Presidencia, Portavocía Acción Exterior y Emergencias de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasificó a la Fundación de carácter sanitaria, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y se le asigna como Protectorado a la Consejería de Salud.

Séptimo.- El 24 de junio de 2026, por el Protectorado se emite informe favorable sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia dotacional conforme a lo estipulado en el art. 35.1 a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para resolver la ostenta la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, en virtud de lo dispuesto en el en el Decreto del Presidente número 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 87/2026 de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Segundo.- La Fundación persigue fines de interés general de carácter sanitario conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y se le asigna como Protectorado a la Consejería de Salud.

Tercero.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 10,11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Vistos, los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos y las demás normas de general aplicación:

Resuelvo

Primero.- Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la denominada Fundación Maribel Cano con el número 247.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de los Patronos.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 30 de junio de 2026.—La Secretaria General, P.D. (Res. 05/06/2026. BORM 08/06/2026), el Vicesecretario, Guillermo Insa Martínez.